

PM Agua 6	Punta Colorada	299500	6750500
PM Agua 7	Coloradito 2	332050	6740880
PM Agua 8	Planta de tratamiento	---	---

La frecuencia de monitoreo y entrega de informe a la Secretaría de la Comisión de Evaluación será mensual, durante todas las etapas del proyecto.

5.4. Flora y vegetación:

Se realizará un plan de monitoreo para verificar el estado, crecimiento y aspectos críticos para el control de la vegetación y la flora (riego, enfermedades, desecación entre otras), y su vinculación con el entorno de los ejemplares replantados y de las nuevas plantaciones en los sectores de relocalización. El monitoreo será realizado con la frecuencia que se indica a continuación:

El monitoreo de los ejemplares de *Eriocyse aurata* relocalizados se realizará durante dos años de acuerdo al siguiente programa:

- Monitoreo 1 a los 30 días de su relocalización
- Monitoreo 2 a los 6 meses de la relocalización
- Monitoreo 3 a los 12 meses
- Monitoreo 4 a los 18 meses
- Monitoreo 5 a los 24 meses

Se realizarán observaciones de: registro de mortalidad y sobrevivencia, coloración, estado fenológico, desarrollo de raíces en individuos desenterrados al azar, depredación, parasitismo, entre otros.

Los arbustos plantados *Balsamocarpion brevifolium* (algarrobilla) y *Dinemagonum gayanum* (retamo) serán monitoreados durante los primeros 5 años con visitas a los 15 días, 1 mes, dos meses, seis meses y un, dos, tres, cuatro y cinco años de realizada la plantación. En estas visitas se evaluará:

- Estado sanitario
- Porcentaje de sobrevivencia
- Causas de mortalidad

La entrega de informes de resultados de los monitoreos del plan de seguimiento se entregarán al mes siguiente de realizados los mismos, a la Secretaría de la Comisión de Evaluación para su distribución a CONAF y SAG.

5.5. Fauna:

Se contempla realizar monitoreos del estado de la riqueza y biodiversidad de los reptiles y mamíferos contemplados en el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto, en las áreas de relocalización.

Dado que se pretende ser lo menos invasivo posible, los monitoreos estarán orientados a detectar ejemplares de las especies rescatadas en los sitios de relocalización final.

Los monitoreos de fauna relocalizada se realizarán con frecuencia trimestral durante la etapa de construcción y semestral durante la etapa de operación.

En el caso de los loros Tricahue, se realizarán monitoreos de los nidos con el apoyo de un zoológico ornitólogo. Estos monitoreos consistirán en:

- Evaluación del estado del cercado y pantallas visuales instaladas en el perímetro de las colonias al inicio de la temporada reproductiva, a fin de coordinar las reparaciones o mejoras necesarias con el personal de la compañía.
- Conteo de individuos y parejas observadas.
- Conteo de nidos activos.
- Registro de la mortalidad observada.

Se llevará un registro histórico del comportamiento de estas poblaciones a fin de establecer las tendencias de largo plazo y evaluar la efectividad de las medidas implementadas o bien la necesidad de establecer nuevas acciones.

Estos registros se realizarán en Septiembre, Diciembre y Marzo de cada año, durante la vida útil del proyecto, presentándose un informe al mes siguiente de su ejecución a la Comisión de Evaluación para su distribución a los Servicios competentes.

5.6. Auditoría Ambiental:

Con el objetivo de verificar las medidas de seguimiento ambiental estipuladas en el presente plan, así como también de aquellos que se comprometieron en el marco del presente proceso de evaluación de impacto ambiental, el titular implementará una **Auditoría Ambiental Independiente**, la cual se desarrollará durante todas las etapas del proyecto.

Los resultados de estas auditorías serán remitidos por el titular a la Secretaría de la Comisión de Evaluación.

La frecuencia de la auditoría se realizará, a lo menos, cuatro veces durante el primer año de la etapa de construcción (trimestral), lo anterior, independiente del plan de seguimiento y vigilancia ambiental que sería implementado en la etapa de operación. La frecuencia de dicho plan será de a lo menos dos veces durante los dos primeros años de operación del proyecto. Una vez transcurrido este tiempo se evaluará la continuidad y frecuencia con la Autoridad Ambiental.

6. Que, el titular implementará las siguientes medidas de prevención de riesgos y control de accidentes:

Riesgo	Objetivo	Plan de Contingencia
Transporte de sustancias peligrosas	Dar una respuesta efectiva para minimizar el riesgo e impacto ante un eventual accidente durante el transporte de sustancias peligrosas.	<p>En caso de ocurrir accidente durante el transporte de sustancias peligrosas se implementarán las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se acudirá inmediatamente al sitio del accidente con los equipos y elementos adecuados para controlar la situación. - La zona de derrame será limpiada completamente, el suelo contaminado será removido y manejado igual que la sustancia peligrosa. - En la eventualidad que el derrame fuere significativo y alcance un curso de agua, se dará aviso a las Autoridades pertinentes y usuarios aguas abajo para que se adopten las medidas de resguardo necesarias, y se pondrá en aplicación un monitoreo especial e intensivo de las aguas para evaluar el efecto en su calidad. - En el caso específico de accidentes donde estén involucrados camiones de transporte de sustancias combustibles, se adoptará precaución especial. - Se presentará un plan de respuestas a emergencias al Servicio de Evaluación Ambiental para su distribución a la SEREMI de Salud. y SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, SEREMI Obras Publicas, Dirección General de Aguas, I. Municipalidad de La



		Higuera, Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
--	--	---

Riesgo	Objetivo	Plan de Contingencia
Vertimientos o derrames	Dar una respuesta efectiva para minimizar el riesgo e impacto de derrame desde estanques de almacenamiento, o cualquier instalación relacionada con pulpas y líquidos de proceso, combustibles e insumos en general.	<ul style="list-style-type: none"> - Ante un corte del suministro de energía eléctrica se dispone de una piscina de emergencia para soportar un corte de luz de 12 horas. - El producto derramado quedará acumulado en el dique de contención. - Se notificará a la Autoridad correspondiente si la situación o magnitud así lo amerita. - Se aislará el sector afectado, evitando el contacto directo de personas. - Dependiendo del material, se agregará una sustancia neutralizante. - Personal especializado procederá al retiro del material. - Se efectuará una limpieza final del sector afectado. - Se presentará un plan de respuestas a emergencias al Servicio de Evaluación Ambiental para su distribución a la SEREMI de Salud, Superintendencia de Electricidad y Combustibles,

7. Que, el titular deberá dar cumplimiento, entre otras, a la siguiente normativa:

7.1. Control de emisiones a la atmósfera

- D.S. N°144/61, Normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza, del Ministerio de Salud.
- D.S. N°185/91, Reglamenta funcionamiento de establecimientos emisores de anhídrido sulfuroso, material particulado y arsénico en todo el territorio de la República. del Ministerio de Minería.
- D.S. N°75/87, Establece condiciones mínimas para el transporte de cargas que puedan causar molestias a la comunidad, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Forma de cumplimiento: las vías de circulación, serán humectadas como una forma de control de polvo, a fin de evitar la resuspensión de material particulado debido al tránsito de vehículos. Los vehículos y camiones contarán con sus revisiones técnicas al día.

Los camiones de transporte de material y carga del proyecto, cumplirán las disposiciones establecidas en la normativa vigente. Se mantendrá la revisión técnica al día para todos los vehículos motorizados. Se limitará la circulación de vehículos dentro de la faena, particularmente se considera una velocidad máxima de 40 km/h para los camiones vacíos y de 35 km/h para los camiones cargados. Se utilizará un sistema de colección de polvo en las tolvas de alimentación del proceso de chancado, entre otros.

AIV

7.2. Residuos líquidos

- D.F.L. N°725/67, Código Sanitario, del Ministerio de Salud.
- D.S. N°46/02, que establece Norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- D.S. N°90/00, que establece Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- D.S. N°594/99, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, del Ministerio de Salud.

Forma de cumplimiento: durante la etapa de construcción se contempla la instalación de baños químicos, cuya mantención, transporte y disposición estará a cargo del proveedor del servicio. Para la etapa de operación, las aguas servidas serán enviadas hasta la planta de tratamiento de aguas servidas del proyecto. El efluente será utilizado para riego de áreas verdes o como agua de uso industrial. Por su parte, las aguas de lavado de vehículos y equipos serán manejadas en una cámara de separación de fases (hidrocarburos y agua) que permitirá reutilizar el agua recuperada como agua industrial y manejar las soluciones acuosas con hidrocarburo como residuo peligroso, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°148/03, del Ministerio de Salud.

7.3. Residuos sólidos

- D.F.L. N°725/67, Código Sanitario, del Ministerio de Salud.
- D.S. N°148/03, Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, del Ministerio de Salud.
- D.S. N°594/99, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, del Ministerio de Salud.

Forma de cumplimiento: los residuos sólidos domésticos serán manejados en contenedores especialmente dispuestos para ello y posteriormente serán enviados a relleno sanitario autorizado. Los residuos industriales no peligrosos, serán almacenados en patio de almacenamiento temporal para luego ser dispuestos en lugar autorizado. Los residuos peligrosos serán manejados en sitio de almacenamiento temporal especialmente dispuesto para ello, para luego ser enviados a disposición final en lugar autorizado.

7.4. Contaminación lumínica

- D.S. N°686/98, Norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Forma de cumplimiento: las luminarias exteriores cumplirán con lo establecido en el mencionado Decreto.

7.5. Combustibles

- D.S. N°160/2009, Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción, refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Forma de cumplimiento: el proyecto dará cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa aplicable respecto al almacenamiento y manipulación de combustibles líquidos derivados del petróleo.

7.6. Seguridad Minera

- D.S. N°132/02 del Ministerio de Minería. Reglamento de Seguridad Minera.

Forma de cumplimiento: el proyecto se ajustará a las disposiciones contenidas en este Reglamento. Se presentará al Servicio Nacional de Geología y Minería el Plan de Cierre, el cual contendrá a lo menos los siguientes tópicos: desmantelamiento de instalaciones, cierre de accesos, sellado de bocaminas y/o piques a superficie, estabilización de taludes, señalizaciones, cierre de almacenes de explosivos, caracterización de efluentes. En



relación a la fecha de entrega del plan de cierre, ésta corresponde al año 14 de ejecución del proyecto.

7.7. Transporte y vialidad

- D.S. N°298/94 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones Reglamenta transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.
- D.S. N°75/87 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Norma que establece condiciones para el transporte de cargas.
- D.F.L. N°850/97, del Ministerio de Obras Públicas.

Forma de cumplimiento: las tolvas de los camiones que circulen por rutas o caminos de tuición de la Dirección de Vialidad, se cubrirán para evitar vertidos o escurrimientos de materiales, y cumplirán las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

7.8. Sustancias peligrosas

- D.S. N°594/99 del Ministerio de Salud. Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- D.S. N°78/2010 del Ministerio de Salud. Reglamento para almacenamiento de sustancias peligrosas.

Forma de cumplimiento: todo derrame o accidente que involucre sustancias peligrosas será comunicado en forma oportuna y expedita a la SEREMI de Salud de la Región de Coquimbo. Además, el almacenamiento de sustancias peligrosas se realizará conforme a las exigencias que establece el D.S. N°78/2010 del Ministerio de Salud.

7.9. Recursos naturales, suelo y fauna

- Decreto Ley N°3.557/80, Ley de Protección Agrícola, del Ministerio de Agricultura.
- D.S. N°5/98 del Ministerio de Agricultura. Modificado por el D.S. N°53/03 del mismo Ministerio, Reglamento de la Ley de Caza.
- Ley N°19.473/96 del Ministerio de Agricultura. Ley de Caza.

Forma de cumplimiento: se prohibirá a los trabajadores toda forma de caza y/o captura de fauna silvestre. Además, se instruirá dar aviso inmediato en caso de detectar presencia de alguna especie de fauna no registrada previamente y también se implementará un plan de rescate y relocalización.

7.10. Patrimonio cultural

- Ley N°17.288/70 del Ministerio de Educación. Ley de Monumentos Nacionales.
- D.S. N°484/90 del Ministerio de Educación. Reglamento de Monumentos Nacionales.

Forma de cumplimiento: en el área de influencia directa del proyecto no se identificaron hallazgos arqueológicos. El proyecto no involucrará intervenir ningún Monumento Histórico, Monumento Público, ni Santuario de la Naturaleza.

En el caso que durante la ejecución de las obras que implicarán excavación y/o remoción de suelo se produjera algún hallazgo arqueológico o paleontológico no previsto, se procederá según lo establecido en los artículos N°26 y N°27 de la Ley N°17.288 sobre Monumentos Nacionales y los artículos N°20 y N°23 del Reglamento sobre Excavaciones y Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas. De producirse lo anterior, se paralizará la obra en los frentes de trabajo del o de los hallazgos y se notificará de inmediato al Consejo de Monumentos Nacionales para que este organismo, disponga los pasos a seguir.

8. Que, con relación a las observaciones de las distintas organizaciones con personalidad jurídica y personas naturales, recibidas dentro del plazo de 60 días del proceso de Participación Ciudadana, es necesario efectuar las ponderaciones a cada una de ellas, las que se señalan a continuación:

8.1 Sr. Jan Van Dijk:

Observación:

"La impermeabilidad del emplazamiento de las pilas de lixiviación puede verse afectada seriamente por las tronaduras (15 años!!!!) Las pilas pueden colapsar y la impermeabilidad puede agrietarse, causando una emergencia ambiental y resultando en impactos muy graves".

Ponderación:

Esta Comisión señala que de acuerdo a lo indicado en el EIA, y sus Adenda, la impermeabilización del área de base de las pilas de lixiviación y el aseguramiento de que no existan pérdidas por filtración es un aspecto fundamental del proyecto, tanto por la protección del acuífero y los suelos, como por evitar pérdidas económicas para el proyecto, ya que el agua y el ácido que contiene la solución PLS (lixiviado rico en cobre) son bienes escasos y de alto valor económico, dado que esta solución contiene el cobre a ser extraído. De esta forma, tanto las pilas de lixiviación, como los canales de conducción de soluciones y los estanques de acumulación estarán protegidos con revestimientos de HDPE, de acuerdo a estándares utilizados ampliamente en la minería mundial, elementos que evitarán las pérdidas de soluciones hacia el subsuelo. La Dirección General de Aguas, organismo competente en la materia, se pronunció conforme respecto de los antecedentes presentados por el titular.

8.2 Sr. Jan Van Dijk:

Observación:

"Temo un impacto ambiental negativo en la Cuenca de Los Choros por las pilas de lixiviación. Puede haber derrames y roturas de tuberías y/o canales de residuos peligrosos y aguas contaminadas. ¿Cuál es el plan de contingencia para Los Choros si los focos de monitoreo indican una contaminación?. Las pilas de lixiviación pueden colapsar, fracturar y filtrar causando emergencias "cuenca abajo". Los riesgos del proyecto son muy grandes puesto que las aguas subterráneas son el origen de agua para consumo de toda la comuna de La Higuera. Considero el proyecto irresponsable y no confío en caso de emergencia, en una comunicación rápida entre el titular y la autoridad sanitaria".

Ponderación:

Esta Comisión señala que de acuerdo a lo indicado en el EIA, y sus Adenda, la impermeabilización del área de base de las pilas de lixiviación y el aseguramiento de que no existan pérdidas por filtración es un aspecto fundamental del proyecto, tanto por la protección del acuífero y los suelos como por evitar pérdidas económicas para el proyecto, ya que el agua y el ácido que contiene la solución PLS (lixiviado rico en cobre) son bienes escasos y de alto valor económico, ya que esta solución contiene el cobre que posteriormente conforma los cátodos que la empresa comercializará. De esta forma, tanto las pilas de lixiviación, como los canales de conducción de soluciones y los estanques de acumulación, estarán protegidos con revestimientos de HDPE, de acuerdo a estándares utilizados ampliamente en la minería mundial, elementos que evitarán las pérdidas de soluciones hacia el subsuelo. En relación a contingencias, el titular no contempla un Plan de contingencia para Los Choros dado la distancia que existe entre el proyecto y esta localidad. No obstante, el proyecto considera la realización de monitoreos en un total de siete puntos distribuidos aguas arriba y aguas abajo del proyecto, los cuales se realizarán e informarán a la Autoridad de forma periódica (mensual), tanto para aguas superficiales y subterráneas. La Dirección General de Aguas, organismo competente en la materia, se pronunció conforme respecto de los antecedentes presentados por el titular.

8.3 Sr. Jan Van Dijk:

Observación:

"Como poblador y agricultor de Los Choros, "cuenca abajo" del proyecto, me considero amenazado por el proyecto; la captación de agua del pozo inscrito en Punta del Viento considera 22 litros por segundo por 18 horas diariamente. En total eso suma 1.500.000 litros diariamente. El acuífero es vulnerable, sobre todo en "años malos" (sequía), y la captación sin alguna duda afectará los niveles freáticos de norias y pozos en Los Choros. Tengo dos norias en mi huerto y dependo de ellas para el riego de 300 olivos. El proyecto será emplazado en las cabeceras de la cuenca fluvial de la quebrada Los Choros y eso es grave. Deberían haber más estudios hidrogeológicos que demuestren que el nivel de los pozos no se verá afectado por la extracción de agua en este proyecto minero".



Ponderación:

Esta Comisión señala que de acuerdo a lo indicado en el Adenda N°1, el recurso hídrico que se utilizará en el proyecto proviene de un pozo ubicado en la quebrada Los Choros, sector Punta del Viento, a 42 km al oeste del área del proyecto, (derechos adquiridos por el titular). Se debe considerar que los derechos de agua de la cuenca se encuentran congelados, por tanto, no habrá una mayor extracción del recurso hídrico y consecuentemente no se alterará el balance hídrico sobre cuya base se otorgaron los derechos de agua que el titular adquirió para ejecutar el proyecto. Respecto al control de riesgos para evitar la generación de impactos ambientales sobre los flujos de aguas subterráneas en la quebrada Puquíos, se encuentra abordado por las consideraciones del diseño de ingeniería del proyecto, el cual contempla impermeabilizar estas unidades para asegurar que no exista infiltración hacia las napas subterráneas. La Dirección General de Aguas, organismo competente en la materia se pronunció conforme respecto de los antecedentes presentados por el titular.

8.4 Sr. Jan Van Dijk:

Observación:

“¿Qué medidas adoptará la empresa en caso que se produzcan accidentes afectando mi salud y mi plantación de olivos? ¿Cómo piensan limpiar, restaurar, y descontaminar mi plantación en el caso de haber regado con agua contaminada?”.

Ponderación:

Esta Comisión señala que de acuerdo a lo indicado en el EIA, y sus Adenda, la impermeabilización del área de base de las pilas de lixiviación y el aseguramiento de que no existan pérdidas por filtración es un aspecto fundamental del proyecto, tanto por la protección del acuífero y los suelos como por evitar pérdidas económicas para el proyecto, ya que el agua y el ácido que contiene la solución PLS (lixiviado rico en cobre) son bienes escasos y de alto valor económico, ya que esta solución contiene el cobre que posteriormente conforma los cátodos que la empresa comercializará. De esta forma, tanto las pilas de lixiviación, como los canales de conducción de soluciones y los estanques de acumulación, estarán protegidos con revestimientos de HDPE de acuerdo a estándares utilizados ampliamente en la minería mundial, elementos que evitarán las pérdidas de soluciones hacia el subsuelo. El control de riesgos para evitar la generación de impactos ambientales sobre los flujos de aguas subterráneas en la quebrada Puquíos, se encuentra abordado por las consideraciones del diseño de ingeniería del proyecto, el cual contempla impermeabilizar todas estas unidades de acuerdo a especificaciones técnicas de amplia utilización en la minería mundial. En relación a contingencias, el titular no contempla un plan de contingencia para Los Choros dado la distancia que existe entre el proyecto y esta localidad. No obstante, el proyecto considera la realización de monitoreos en un total de siete puntos distribuidos aguas arriba y aguas abajo del proyecto, los cuales se realizarán e informarán a la Autoridad de forma periódica (mensual) para aguas superficiales y subterráneas. La Dirección General de Aguas, organismo competente en la materia, se pronunció conforme respecto de los antecedentes presentados por el titular.

8.5 Sr. Jan Van Dijk:

Observación:

“La empresa debería tener una forma de comunicación para informar a la autoridad y organismos competentes en caso de una emergencia ambiental. Y esta autoridad y organismos competentes deben perfeccionar la comunicación con los poblados "cuenca abajo" para dar aviso en caso de una emergencia, incluso durante fines de semana y días feriados”.

Ponderación:

Esta Comisión señala que el titular del proyecto deberá informar de inmediato y por escrito a la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo, en un plazo no superior a 24 horas, la ocurrencia de cualquier hecho, circunstancia, accidente y/o contingencia, previstas o no, y sus posibles efectos o impactos ambientales. El titular deberá implementar, una vez constatado el hecho, ya sea por medios visuales o instrumentales, las medidas provisionales o definitivas necesarias para controlar, evitar y/o detener estos efectos o impactos, conforme fue detallado en el Capítulo 7 del EIA, Planes contingencias. Asimismo, deberá informar a los órganos de la administración del Estado con competencia ambiental, la implementación de las medidas adecuadas para controlar, evitar, detener, restaurar y/o compensar en forma definitiva los efectos o impactos ambientales

identificados dentro de un plazo no superior a tres (3) días contados desde la fecha de aviso a la Comisión de Evaluación de los eventos que alude el presente considerando

8.6 Sr. Jan Van Dijk:

Observación:

"La "quebrada Los Choros" es un sitio prioritario de conservación donde se encuentra áreas de nidificación de Loro Tricahue, especie amenazada. Debe haber un plan ambiental en que se defina una zona de protección para loreras con personal in situ, con señalética, plan de manejo, monitoreo y capacitación a los trabajadores para minimizar el impacto sobre la especie loro Tricahue".

Ponderación:

Esta Comisión señala que de acuerdo a lo indicado en el Adenda N°2, las loreras se ubican a una corta distancia del camino público existente. El tránsito de vehículos no afecta el hábitat de estas aves, sin embargo, el titular implementará las siguientes medidas para prevenir la perturbación que pueda producirse por el aumento de tráfico de vehículos, especialmente durante las labores de construcción del proyecto: se establecerá una zona de exclusión a lo largo de 100 m en las áreas donde se ubican las loreras; colocando señalética apropiada de prohibición de acceso y perturbación de fauna. Todo el personal y contratista del proyecto tendrá instrucciones explícitas de no ingresar a aquellas áreas donde se ubican las loreras. Para la realización de las actividades de mejoramiento del camino en la etapa de construcción, se priorizará que los trabajos se efectúen fuera del período de nidificación para la especie y el personal deberá circular a una velocidad de 30 km/hr en el frente de protección, así como de no hacer uso de las bocinas en las proximidades de los sitios.

8.7 Sr. Sergio González Zarricueta:

Observación:

"Como poblador de Los Choros me veo afectado por la baja de las napas subterráneas ya que de ello depende la gran mayoría de la gente que aquí vive, en el cultivo y cosecha de aceitunas".

Ponderación:

Esta Comisión señala que de acuerdo a lo indicado en el Adenda N°1, el recurso hídrico que se utilizará en el proyecto proviene de un pozo ubicado en la quebrada Los Choros, sector Punta del Viento, a 42 km al oeste del área del proyecto, (derechos adquiridos por el titular). Se debe considerar que los derechos de agua de la cuenca se encuentran congelados, por tanto, no habrá una mayor extracción del recurso hídrico y consecuentemente no se alterará el balance hídrico sobre cuya base se otorgaron los derechos de agua que el titular adquirió para ejecutar el proyecto. El control de riesgos para evitar la generación de impactos ambientales sobre los flujos de aguas subterráneas en la quebrada Puquíos, se encuentra abordado por las consideraciones del diseño de ingeniería del proyecto, el cual contempla impermeabilizar estas unidades de acuerdo a especificaciones técnicas de amplia utilización en la minería mundial. La Dirección General de Aguas, organismo competente en la materia se pronunció conforme respecto de los antecedentes presentados por el titular.

8.8 Sr. Sergio González Zarricueta:

Observación:

"Se vería afectada la calidad de vida de las personas actuales y las generaciones futuras, con qué fin educan a los estudiantes para que cuando egresen de una profesión se queden en su pueblo y no emigren a las ciudades, si estos estudiantes no van a querer vivir en una zona tan hermosa y a su vez tan contaminada".

Ponderación:

Esta Comisión señala que los Órganos de la Administración del Estado, que según sus competencias, participaron del proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto, se pronunciaron conformes con los antecedentes de línea de base, y que las medidas de mitigación, reparación y compensación, se hacen cargo de los impactos ambientales que provocará el proyecto: aire (polvo y ruido); recursos hídricos, en calidad y cantidad, flora y vegetación y fauna, patrimonio arqueológico y medio humano, así como con el plan de seguimiento, el cual señala los diferentes monitoreos asociados. Sobre la base de lo anterior, se ha concluido que el proyecto cumple con todos los requisitos ambientales.

DEPTO. JURIDICO



aplicables, con la normativa de carácter ambiental, incluidos los requisitos contenidos en los permisos ambientales sectoriales.

8.9 Sr. Sergio González Zarricueta:

Observación:

"Siempre corre el riesgo de cualquier derrame de productos químicos, aunque estos sean tratados con cuidado y almacenados en recipientes seguros, al derramarse éstos producirían gran daño, no sólo al medio ambiente sino que a toda la gente que en los alrededores vive y trabaja de su tierra".

Ponderación:

Esta Comisión señala que en caso de ocurrir algún accidente durante el transporte de sustancias peligrosas el proyecto considera una serie de medidas tendientes a controlar el accidente y los impactos que pudiesen ocurrir, tales como:

- Atención de primeros auxilios si corresponde.
- Aislar el área afectada.
- Mantener derrames fuera de cauces de agua.
- Retiro de sustancias derramadas.
- Aviso a Autoridad competente y usuarios aguas abajo.

El detalle de la información se encuentra señalado en el Capítulo 8 del Informe Consolidado de Evaluación.

8.10 Sra. Johanna Ter Horst:

Observación:

"La mina va a extraer agua de la cuenca de Los Choros en una cantidad bastante grande. Vivo en Los Choros y estoy muy preocupada que el agua va a disminuir considerablemente y que deja los pueblos que están abajo en la cuenca sin agua potable y sin agua para regar. Muchas minas en el norte secaron salares completos. ¿Por qué no sacan el agua de mar?".

Ponderación:

Esta Comisión señala que de acuerdo a lo indicado en el Adenda N°1, el recurso hídrico que se utilizará en el proyecto proviene de un pozo ubicado en la quebrada Los Choros, sector Punta del Viento, a 42 km al oeste del área del proyecto, (derechos adquiridos por el titular). Se debe considerar que los derechos de agua de la cuenca se encuentran congelados, por tanto, no habrá una mayor extracción del recurso hídrico y consecuentemente no se alterará el balance hídrico sobre cuya base se otorgaron los derechos de agua que el titular adquirió para ejecutar el proyecto. Respecto al control de riesgos para evitar la generación de impactos ambientales sobre los flujos de aguas subterráneas en la quebrada Puquíos, se encuentra abordado por las consideraciones del diseño de ingeniería del proyecto, el cual contempla impermeabilizar estas unidades para asegurar que no exista infiltración hacia las napas subterráneas. La Dirección General de Aguas, organismo competente en la materia se pronunció conforme respecto de los antecedentes presentados por el titular.

8.11 Sr. Omar Fredes Campusano:

Observación:

"El agua: la extracción del agua por la minera es una cantidad que da temor, es mucha el agua que ocuparán, por lo tanto, no tendremos agua potable, agua para riego y esta minera aumentará el desierto. ¿Qué hacen ustedes? ¿el gobierno que hace? ¿cómo distribuyen el agua? ¿no saben que si utilizan esa agua en agricultura darían trabajo más equitativo y se repartirán mejores utilidades en más personas y no en una sola? No destruyan el PAIS ¿Qué pasará con los que somos nativos? En el futuro no tendremos agua. Si no hay agua no hay vida".

Ponderación:

Esta Comisión señala que de acuerdo a lo indicado en el Adenda N°1, el recurso hídrico que se utilizará en el proyecto proviene de un pozo ubicado en la quebrada Los Choros, sector Punta del Viento, a 42 km al oeste del área del proyecto, (derechos adquiridos por el titular). Se debe considerar que los derechos de agua de la cuenca se encuentran congelados, por tanto, no habrá una mayor extracción del recurso hídrico y consecuentemente no se alterará el balance hídrico sobre cuya base se otorgaron los derechos de agua que el titular adquirió para ejecutar el proyecto. Respecto al control de riesgos para evitar la generación de impactos ambientales sobre los flujos de aguas

subterráneas en la quebrada Puquíos, se encuentra abordado por las consideraciones del diseño de ingeniería del proyecto, el cual contempla impermeabilizar estas unidades para asegurar que no exista infiltración hacia las napas subterráneas. La Dirección General de Aguas, organismo competente en la materia se pronunció conforme respecto de los antecedentes presentados por el titular.

8.12 Sra. Mirtha Campusano Trujillo:

Observación:

"Me preocupa mucho el tema de agua para todo nuestro valle con las plantaciones de olivos, con muchos proyectos gubernamentales para aumentar la producción de aceitunas, aceite de oliva con há de plantaciones nuevas. La mina capta demasiada agua lo que influye sectores cuenca abajo".

Ponderación:

Esta Comisión señala que de acuerdo a lo indicado en el Adenda N°1, el recurso hídrico que se utilizará en el proyecto proviene de un pozo ubicado en la quebrada Los Choros, sector Punta del Viento, a 42 km al oeste del área del proyecto, (derechos adquiridos por el titular). Se debe considerar que los derechos de agua de la cuenca se encuentran congelados, por tanto, no habrá una mayor extracción del recurso hídrico y consecuentemente no se alterará el balance hídrico sobre cuya base se otorgaron los derechos de agua que el titular adquirió para ejecutar el proyecto. Respecto al control de riesgos para evitar la generación de impactos ambientales sobre los flujos de aguas subterráneas en la quebrada Puquíos, se encuentra abordado por las consideraciones del diseño de ingeniería del proyecto, el cual contempla impermeabilizar estas unidades para asegurar que no exista infiltración hacia las napas subterráneas. La Dirección General de Aguas, organismo competente en la materia se pronunció conforme respecto de los antecedentes presentados por el titular.

8.13 Sra. María Fredes Vicencio:

Observación:

"Yo soy dueña de un predio agrícola de Los Choros, dependo de riego de agua de pozo. La captación de agua de pozo por la minera de 22 litros por segundo a 18 hrs. diariamente siendo 1.500.000 litros de agua por día indudablemente afectará el nivel freático de Los Choros. ¿Quién nos asegura del suministro de agua del Valle de Los Choros, cuenca abajo?".

Ponderación:

Esta Comisión señala que de acuerdo a lo indicado en el Adenda N°1, el recurso hídrico que se utilizará en el proyecto proviene de un pozo ubicado en la quebrada Los Choros, sector Punta del Viento, a 42 km al oeste del área del proyecto, (derechos adquiridos por el titular). Se debe considerar que los derechos de agua de la cuenca se encuentran congelados, por tanto, no habrá una mayor extracción del recurso hídrico y consecuentemente no se alterará el balance hídrico sobre cuya base se otorgaron los derechos de agua que el titular adquirió para ejecutar el proyecto. Respecto al control de riesgos para evitar la generación de impactos ambientales sobre los flujos de aguas subterráneas en la quebrada Puquíos, se encuentra abordado por las consideraciones del diseño de ingeniería del proyecto, el cual contempla impermeabilizar estas unidades para asegurar que no exista infiltración hacia las napas subterráneas. La Dirección General de Aguas, organismo competente en la materia se pronunció conforme respecto de los antecedentes presentados por el titular.

8.14 Sra. Juana Margarita Araya:

Observación:

"Como pobladora de Los Choros, estoy preocupada por el uso de la gran cantidad de la parte minera. Ellos contemplan sacar 1.500.000 litros por día, lo considero perjudicial para el sector cuenca abajo, que es Los Choros. Los niveles de los pozos del agua potable y de riego se verán afectados".

Ponderación:

Esta Comisión señala que de acuerdo a lo indicado en el Adenda N°1, el recurso hídrico que se utilizará en el proyecto proviene de un pozo ubicado en la quebrada Los Choros, sector Punta del Viento, a 42 km al oeste del área del proyecto, (derechos adquiridos por el titular). Se debe considerar que los derechos de agua de la cuenca se encuentran congelados, por tanto, no habrá una mayor extracción del recurso hídrico y



0789
MIRTHA CAMPUSANO TRUJILLO
DIRECCION REGIONAL DE AGUAS
REGION DE COQUIMBO

consecuentemente no se alterará el balance hídrico sobre cuya base se otorgaron los derechos de agua que el titular adquirió para ejecutar el proyecto. Respecto al control de riesgos para evitar la generación de impactos ambientales sobre los flujos de aguas subterráneas en la quebrada Puquíos, se encuentra abordado por las consideraciones del diseño de ingeniería del proyecto, el cual contempla impermeabilizar estas unidades para asegurar que no exista infiltración hacia las napas subterráneas. La Dirección General de Aguas, organismo competente en la materia se pronunció conforme respecto de los antecedentes presentados por el titular.

8.15 Sr. Andrés Álvarez Acosta:

Observación:

"Dado las atribuciones que me corresponde como poblador e hijo del pueblo de Los Choros, considero que el desarrollo del proyecto Puquíos va a entorpecer la normalidad de una vida sana y saludable en dicha localidad, debido al uso descontrolado del recurso hídrico el agua por parte de la minera, al extraer el agua de la cuenca del río Los Choros. Se debe considerar que empresas mineras de similares características como Collahuasi, Escondida, Cerro Colorado entre otras han exterminado el agua de salares como el del Huasco, Coposa, Monturaqui y otros que a su vez representaban capacidades de un recurso que llegan a multiplicarse en 2 dígitos si se compara la minera Puquíos con otras mineras más grande y por si se les ocurre comparar la cuenca de Los Choros con la enorme capacidad de dicho recurso que existía en el altiplano".

Ponderación:

Esta Comisión señala que de acuerdo a lo indicado en el Adenda N°1, el recurso hídrico que se utilizará en el proyecto proviene de un pozo ubicado en la quebrada Los Choros, sector Punta del Viento, a 42 km al oeste del área del proyecto, (derechos adquiridos por el titular). Se debe considerar que los derechos de agua de la cuenca se encuentran congelados, por tanto, no habrá una mayor extracción del recurso hídrico y consecuentemente no se alterará el balance hídrico sobre cuya base se otorgaron los derechos de agua que el titular adquirió para ejecutar el proyecto. Respecto al control de riesgos para evitar la generación de impactos ambientales sobre los flujos de aguas subterráneas en la quebrada Puquíos, se encuentra abordado por las consideraciones del diseño de ingeniería del proyecto, el cual contempla impermeabilizar estas unidades para asegurar que no exista infiltración hacia las napas subterráneas. La Dirección General de Aguas, organismo competente en la materia se pronunció conforme respecto de los antecedentes presentados por el titular.

8.16 Sr. Juan Cortés Álvarez:

Observación:

"Creo que este proyecto afecta considerablemente el recurso hídrico y el suelo. Si se produce algún derrame de soluciones ácidas a la tierra afectará las napas subterráneas del agua. Al realizar la explotación de dicho yacimiento minero, se utilizará explosivo el cual afectará nuestra salud por el polvo en suspensión y el sistema auditivo".

Ponderación:

Esta Comisión señala que los Órganos de la Administración del Estado, que según sus competencias, participaron del proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto, se pronunciaron conformes con los antecedentes de línea de base, y que las medidas de mitigación, reparación y compensación, se hacen cargo de los impactos ambientales que provocará el proyecto: aire (polvo y ruido); recursos hídricos, en calidad y cantidad; flora, vegetación y fauna, patrimonio arqueológico y medio humano, así como con el plan de seguimiento, el cual señala los diferentes monitoreos asociados. Sobre la base de lo anterior, se ha concluido que el proyecto cumple con todos los requisitos ambientales aplicables, con la normativa de carácter ambiental, incluidos los requisitos contenidos en los permisos ambientales sectoriales.

8.17 Sr. Juan Cortés Álvarez:

Observación:

"El material particulado que se deposita en la atmósfera crea una densa capa de polvo, que con los vientos que hay en ese sector acarrearán todas estas poluciones para depositarla en los poblados más cercanos. Estos polvos afectarán la calidad de vida y salud de las personas".

Ponderación:

Esta Comisión señala que el impacto por emisión de material particulado en la etapa de operación se circunscribe al sector del rajo y sus áreas aledañas. Además, los impactos generados por este concepto serán de carácter temporal, local y reversible. No existen receptores sensibles (poblaciones humanas) a este impacto en el área de influencia directa del proyecto. Se realizará seguimiento a esta variable informando periódicamente a la autoridad competente.

8.18 Sr. Juan Cortés Álvarez:

Observación:

"Al igual que todos los proyectos mineros a nivel nacional hacen un daño irreparable al medio ambiente. Me afecta directamente por el tema del agua, la extracción que se pretende hacer del río Los Choros va a bajar considerablemente el nivel de las aguas que abastecen a toda la comuna de La Higuera".

Ponderación:

Esta Comisión señala que de acuerdo a lo indicado en el Adenda N°1, el recurso hídrico que se utilizará en el proyecto proviene de un pozo ubicado en la quebrada Los Choros, sector Punta del Viento, a 42 km al oeste del área del proyecto, (derechos adquiridos por el titular). Se debe considerar que los derechos de agua de la cuenca se encuentran congelados, por tanto, no habrá una mayor extracción del recurso hídrico y consecuentemente no se alterará el balance hídrico sobre cuya base se otorgaron los derechos de agua que el titular adquirió para ejecutar el proyecto. Respecto al control de riesgos para evitar la generación de impactos ambientales sobre los flujos de aguas subterráneas en la quebrada Puquíos, se encuentra abordado por las consideraciones del diseño de ingeniería del proyecto, el cual contempla impermeabilizar estas unidades para asegurar que no exista infiltración hacia las napas subterráneas. La Dirección General de Aguas, organismo competente en la materia se pronunció conforme respecto de los antecedentes presentados por el titular.

8.19 Sra. María Luisa Zarricueta Seura:

Observación:

"De concretarse el proyecto minero Puquíos, acarrearía graves efectos ambientales. Para empezar, estaría incorporando desechos químicos, los que se incorporarían tanto en forma aérea, como por el arrastre de las aguas. Pero lo que traería como consecuencia de su actividad, en lo que dice relación con el recurso hídrico, es de extrema gravedad, porque la cantidad de agua que requiere para su funcionamiento, a corto plazo estaría agotando las napas y acuíferos, lo cual haría colapsar la actividad agrícola e incluso hasta el agua para la bebida, lo cual constituiría un genocidio en contra nuestra. Ahora todo lo proyectan en base al lucro de los grupos económicos y de las transnacionales, con una visión inseparable al medio ambiente, a nuestra vida y al futuro de Chile".

Ponderación:

Esta Comisión señala que los Órganos de la Administración del Estado, que según sus competencias, participaron del proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto, se pronunciaron conformes con los antecedentes de línea de base, y que las medidas de mitigación, reparación y compensación, se hacen cargo de los impactos ambientales que provocará el proyecto: aire (polvo y ruido); recursos hídricos, en calidad y cantidad; flora, vegetación y fauna, patrimonio arqueológico y medio humano, así como con el plan de seguimiento, el cual señala los diferentes monitoreos asociados. Sobre la base de lo anterior, se ha concluido que el proyecto cumple con todos los requisitos ambientales aplicables, con la normativa de carácter ambiental, incluidos los requisitos contenidos en los permisos ambientales sectoriales.

8.20 Sra. Ivonne Marie Rone:

Observación:

"De sólo pensar que sacaron 22 litros por segundo del agua que surte nuestros pozos, tanto de Los Choros como lo que llega a Punta de Choros ya me preocupa, porque nadie nos asegura, que sea sólo eso lo que extraigan, que sucederá en años secos? Este año por lo menos tuvimos lluvias y tres veces, pero los 10 años que pasarán hasta que esto vuelva a suceder?. Además el acopio de los materiales en la cuenca de Los Choros es preocupante, por los que se pueda filtrar, es imposible que eso no suceda. Otra minera más, habiendo tantas, porque en nuestra cercanía?. Lo lamentaremos a corto plazo. Para entonces entre mineras y termoeléctricas nuestra hermosa IV región sucumbirá".



Ponderación:

Esta Comisión señala que de acuerdo a lo indicado en el EIA y sus Adenda, la impermeabilización del área de base de las pilas de lixiviación y el aseguramiento de que no existan pérdidas por filtración es un aspecto fundamental del proyecto, tanto por la protección del acuífero y los suelos como por evitar pérdidas económicas para el proyecto, ya que el agua y el ácido que contiene la solución PLS (lixiviado rico en cobre) son bienes escasos y de alto valor económico, ya que esta solución contiene el cobre que posteriormente conforma los cátodos que la empresa comercializará. De esta forma, tanto las pilas de lixiviación, como los canales de conducción de soluciones y los estanques de acumulación, estarán protegidos con revestimientos de HDPE de acuerdo a estándares utilizados ampliamente en la minería mundial, elementos que evitarán las pérdidas de soluciones hacia el subsuelo. El control de riesgos para evitar la generación de impactos ambientales sobre los flujos de aguas subterráneas en la quebrada Puquíos, se encuentra abordado por las consideraciones del diseño de ingeniería del proyecto, el cual contempla impermeabilizar todas estas unidades de acuerdo a especificaciones técnicas de amplia utilización en la minería mundial. La Dirección General de Aguas, organismo competente en la materia, se pronunció conforme respecto de los antecedentes presentados por el titular.

8.21 Sra. Ivonne Marie Rone:

Observación:

"El paso de la vía que se hará a 100 m del asentamiento del Loro Tricahue, será fatal para estas aves, en peligro de extinción, pero eso de seguro no les importa, con tal de ganar dinero. Es una quimera, que aunque coloquen letreros, de "lento el paso", no perturbarán esa frágil colonia. Lamentable. Sin contar con la polución que se producirá con la afluencia vehicular, al construir y luego en plena faena. El entorno nunca será respetado, anótenlo. Las aves perecerán porque si están allí, es porque lo han elegido por tener lo necesario para vivir".

Ponderación:

Esta Comisión señala que de acuerdo a lo indicado en el Adenda N°2, las loreras se ubican a una corta distancia del camino público existente. El tránsito de vehículos no afecta el hábitat de estas aves, sin embargo, el titular implementará las siguientes medidas para prevenir la perturbación que pueda producirse por el aumento de tráfico de vehículos, especialmente durante las labores de construcción del proyecto: se establecerá una zona de exclusión a lo largo de 100 m en las áreas donde se ubican las loreras; colocando señalética apropiada de prohibición de acceso y perturbación de fauna. Todo el personal y contratista del proyecto tendrá instrucciones explícitas de no ingresar a aquellas áreas donde se ubican las loreras. Para la realización de las actividades de mejoramiento del camino en la etapa de construcción, se priorizará que los trabajos se efectúen fuera del período de nidificación para la especie y el personal deberá circular a una velocidad de 30 km/hr en el frente de protección, así como de no hacer uso de las bocinas en las proximidades de los sitios.

8.22 Sr. Guillermo Ruz Contreras:

Observación:

"No sólo envenenarán con los desperdicios, sino ¿qué haremos cuando no tengamos agua? Ya que la usarán para sus faenas. La cuenca es la misma, muy pronto tendríamos que emigrar y hacia donde? Si estamos siendo amenazados por todos lados, por mineras termoeléctricas y carreteras (con los respectivos peajes). Este mundo se hará invisible. Dejen nuestro pequeño mundo en paz somos pocos, pero merecemos vivir nuestros últimos años en el lugar que hemos elegido para morir, llevamos 20 años en este hermoso lugar. No lo destruyan".

Ponderación:

Esta Comisión señala que los Órganos de la Administración del Estado, que según sus competencias, participaron del proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto, se pronunciaron conformes con los antecedentes de línea de base, y que las medidas de mitigación, reparación y compensación, se hacen cargo de los impactos ambientales que provocará el proyecto: aire (polvo y ruido); recursos hídricos, en calidad y cantidad; flora, vegetación y fauna, patrimonio arqueológico y medio humano, así como con el plan de seguimiento, el cual señala los diferentes monitoreos asociados. Sobre la base de lo anterior, se ha concluido que el proyecto cumple con todos los requisitos ambientales

aplicables, con la normativa de carácter ambiental, incluidos los requisitos contenidos en los permisos ambientales sectoriales.

9. Que, de acuerdo a los antecedentes y documentos contenidos en el proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto, y de lo señalado en la presente Resolución, esta Comisión considera que el proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable, cumple con los requisitos para el otorgamiento de los permisos ambientales sectoriales descritos en los Artículos 88, 91, 93, 94, 96, 99, 101 y 106 y se hace cargo apropiadamente de los efectos, características y circunstancias a que se refiere el Artículo 11 de la Ley N°19.300.
10. Que, esta Comisión sólo está facultada para pronunciarse sobre los aspectos ambientales del proyecto, por lo cual para que éste pueda ejecutarse, debe cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.
11. Que, el EIA, sus respectivos Anexos y Adenda y el Informe Consolidado de Evaluación se consideran oficiales y partes integrantes de la presente Resolución, por lo tanto, todas las medidas y acciones señaladas en dichos documentos se consideran asumidas por el titular, el que se obliga a su cumplimiento, en lo que corresponda y a las modificaciones a que quede sujeto por la presente Resolución.
12. Que, el titular del proyecto deberá informar de inmediato y por escrito a la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo, en un plazo no superior a 24 horas, la ocurrencia de cualquier hecho, circunstancia, accidente y/o contingencia, previstas o no, y sus posibles efectos o impactos ambientales. El titular deberá implementar, una vez constatado el hecho ya sea por medios visuales o instrumentales, las medidas provisorias o definitivas necesarias para controlar, evitar y/o detener estos efectos o impactos e informar a esta Comisión. Asimismo, deberá coordinar con los órganos de la administración del Estado con competencia ambiental, la implementación de las medidas adecuadas para controlar, evitar, detener, restaurar y/o compensar en forma definitiva los efectos o impactos ambientales identificados dentro de un plazo no superior a tres (3) días contados desde la fecha de aviso a la Comisión de Evaluación de los eventos que alude el presente considerando.
13. Que, si bien el Plan de Seguimiento Ambiental estipulado en la presente Resolución, permitirá corroborar que las variables ambientales relevantes afectadas por el proyecto, evolucionen según la documentación que forma parte de la evaluación respectiva, la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo podrá solicitar, cuando existieren antecedentes fundados para ello, monitoreos, análisis y mediciones adicionales a los establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, su Adenda N°1, N°2 y N°3, Informe Consolidado de Evaluación y la presente Resolución, o la modificación de sus frecuencias o demás características. A su vez, el titular podrá solicitar a la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo, cuando existieren antecedentes fundados para ello, la modificación, reducción o eliminación de dichos monitoreos, análisis, mediciones o sus frecuencias y/o características.
14. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto, el titular deberá informar a la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo, al menos con un mes de anticipación, el inicio de cada una de las etapas o fases del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.
15. Que, el titular deberá entregar, dentro de los 45 días de informado el inicio de actividades del proyecto, el cronograma de cada uno de los compromisos ambientales asumidos (monitoreos, estudios, obras y actividades, entre otros), en base a un formato estándar entregado por la Secretaría de la Comisión.
16. Que, la fiscalización del cumplimiento de las normas y condiciones sobre la base de las cuales se acepta el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, corresponderá a los órganos de la administración del Estado, que en uso de sus facultades participan en el sistema de evaluación de impacto ambiental, para lo cual el titular deberá facilitar la labor fiscalizadora.
17. Que, el titular deberá colaborar con el desarrollo de las actividades de fiscalización de los órganos del Estado con competencia ambiental en cada una de las etapas del proyecto.



GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
DEPTO. JURIDICO
SECRETARIA DE COMISION DE EVALUACION AMBIENTAL

permitiendo su acceso a las diferentes partes y componentes, cuando éstos lo soliciten y facilitando la información y documentación que éstos requieran para el buen desempeño de sus funciones.

18. Que, el titular del proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo, la individualización de cambios de titularidad, representación legal o domicilio.
19. Que, todas las medidas y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del titular del proyecto, sean implementadas por éste directamente o, a través de un tercero.
20. Que, en razón de todo lo indicado precedentemente,

LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA REGIÓN DE COQUIMBO RESUELVE:

1. **CALIFICAR FAVORABLEMENTE** el "Proyecto Minero Puquíos" de Sociedad Legal Minera Las Pascualas Uno de Estancia de Chingoles, condicionándolo al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en los Considerandos de la presente Resolución de Calificación Ambiental.
2. **CERTIFICAR** que el Proyecto "Proyecto Minero Puquíos" cumple con todos los requisitos ambientales aplicables, con la normativa de carácter ambiental, con los permisos ambientales sectoriales descritos en los artículos 88, 91, 93, 94, 96, 99, 101 y 106, todos del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y que respecto de los efectos, características y circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley N°19.300, el titular ha establecido las medidas de mitigación y compensación, que junto a las condiciones ambientales exigidas se consideran adecuadas.
3. Hacer presente que proceden en contra de la presente Resolución, los Recursos de Reclamación establecidos en los artículos 42 y 45 del Decreto Supremo N°95/01 del MINSEGPRES. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda ejercerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Anótese, notifíquese al titular y archívese,



Pablo Argandoña Medina

Intendente (S) Región de Coquimbo
Presidente Comisión de Evaluación
Región de Coquimbo



Claudia Rivera Rojas

Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretaría Comisión de Evaluación
Región de Coquimbo

DEP. JURID.

Distribución:

- Sres. Ariel González Carvajal y Gerardo Findel Westermeier, Representantes Legales Sociedad Legal Minera Las Pascualas Uno de Estancia de Chingoles.

- Sres. Miembros de la Comisión de Evaluación, Región de Coquimbo.
- Sr. SEREMI de Bienes Nacionales Región de Coquimbo.
- Sra. Alcaldesa Ilustre Municipalidad de La Higuera.
- CONAF, Región de Coquimbo.
- Dirección de Obras Hidráulicas, Región de Coquimbo.
- Dirección General de Aguas, Región de Coquimbo.
- Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Coquimbo.
- Servicio Nacional de Geología y Minería, Región de Coquimbo.
- Servicio Nacional de Turismo, Región de Coquimbo.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Región de Coquimbo.
- Consejo de Monumentos Nacionales.
- Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Sr. Jan Van Dijk.
- Sr. Sergio González Zarricueta.
- Sra. Johanna Ter Horst.
- Sr. Omar Fredes Campusano.
- Sra. Mirtha Campusano Trujillo.
- Sra. María Fredes Vicencio.
- Sra. Juana Margarita Araya B.
- Sr. Andrés Álvarez Alcota.
- Sr. Juan Cortés Álvarez.
- Sra. María Luisa Zarricueta Seura.
- Sra. Yvonne Marie Rone.
- Sr. Guillermo Ruz Contreras.

C/c:

- Expediente EIA "Proyecto Minero Puquíos".
- Archivo Comisión de Evaluación Región de Coquimbo.

ACERCA DEL TÍTULO

